

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21		
	22	FECHA DE PRESENTACION	
			4, Mayo 1.982

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1982

20	PRIORIDADES:	25	FECHA	23	PAIS
21	NUMERO				

17	FECHA DE PUBLICIDAD	31	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A47B 88/00

24	TITULO DE LA INVENCIÓN
CAJON PARA MUEBLES, PERFECCIONADO.	

31	SOLICITANTE (S)
D. JOAQUIN TEN PAUS y D. JOSE GRAFIA ASENSIO y D. JUAN TARREGA MAS.	

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. de Madrid, 2-B -QUART DE POBLET -(Valencia)	

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47) .

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse , que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial , con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explota-
25 ción exclusiva que por ella se solicita, premiando así los
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por
la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-
30 viembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención por el
cual se solicita este privilegio de explotación exclusiva
se hace constar que la finalidad que se persigue es la de
ofrecer al público y muy especialmente a los fabricantes -
5 de muebles un cajón perfeccionado, dotado de todos los ele-
mentos que le son propios, que abarata sustancialmente los
costos de fabricación y aumenta la competitividad de los pro-
ductos a que es aplicado.

Básicamente los procesos constructivos actuales emplea-
10 dos en la elaboración de cajones para muebles, si bien es-
tán en su casi totalidad mecanizados, precisan el concurso
de una maquinaria compleja y plural que determina elevados
costos de mantenimiento y extensas fases de elaboración, -
montaje y acabado.

15 Así, y a modo de ejemplo, vemos que la elaboración del
clásico cajón de madera precisa un tratamiento inicial de
las piezas, en orden a dotarlas de las ranuras, guías y
sistemas de machihembrado que faculten el posterior monta-
je del conjunto en una segunda fase, complementada con el
20 refuerzo de las uniones por encolados, claveteados, grapa-
dos, etc. Por último y antes de salir al mercado precisa u-
na fase final de acabado y montaje de los accesorios y com-
plementos, tales como tiradores, cierres y demás.

25 Este largo proceso en la elaboración de los cajones -
de madera, en determinados casos no cumple el ideal binomio
calidad-precio y por consiguiente reduce sustancialmente la
competitividad del producto final en el mercado.

30 En este orden y a fin de reducir las fases, especial-
mente la de tratamiento inicial a que hacemos referencia,
se ha comenzado a trabajar con materias plásticas, para que

1 con simples procesos de moldeo, con el consiguiente ahorro
en costos de material y reducción de tiempos, obtener pie-
zas, listas para el montaje, y de funcionalidad similar a
las de madera.

5 Pero éste método de obtención de las piezas en materia
plástica, requiere un posterior ensamblaje, con lo cual si
bién reducimos no eliminamos totalmente el problema.

10 Consciente de esta problemática el inventor del cajón
que nos ocupa ha previsto la obtención del cuerpo del cajón
a partir de una sola pieza por moldeo en poliuretano rígi-
do, que comprende las paredes laterales, testeros y fondo
del cajón, así como las guías laterales de deslizamiento.

15 Con ello reducimos la fase de tratamiento inicial al
mínimo y eliminamos totalmente la segunda fase o de monta-
je.

20 Para la mejor comprensión de lo expuesto, se acompaña
a la presente Memoria Descriptiva, formando parte de la -
misma, una hoja de dibujos en la que puede verse lo siguien
te: La figura 1ª y única corresponde a una doble sección -
longitudinal-transversal de la perspectiva del cajón.

25 En ella y haciendo mención a las referencias numéricas
podemos indicar que el cajón se constituye mediante una ma-
sa de espuma de poliuretano -1- convenientemente moldeada
que configura el cuerpo del cajón en la cual se ha previs-
to en sus dos laterales y en sus caras exterior, sendos -
ranurados -2- que actúan como guías de deslizamiento del -
cajón en su montaje sobre el mueble.

30 En la misma operación de moldeo de la espuma de poliuretano -1-, se ha previsto que las superficies externas -3-
presenten una mayor densidad de la propia espuma de poliuretano.

1 retano a fin de mostrarse lisas y endurecidas. Por último
todos los angulos internos -4- han sido redondeados.

5 Son notables pues las ventajas que aporta esta consti-
tución del cajón descrito, donde el abaratamiento por re-
ducción de mano de obra hasta su resistencia, así como a -
su bajo peso.

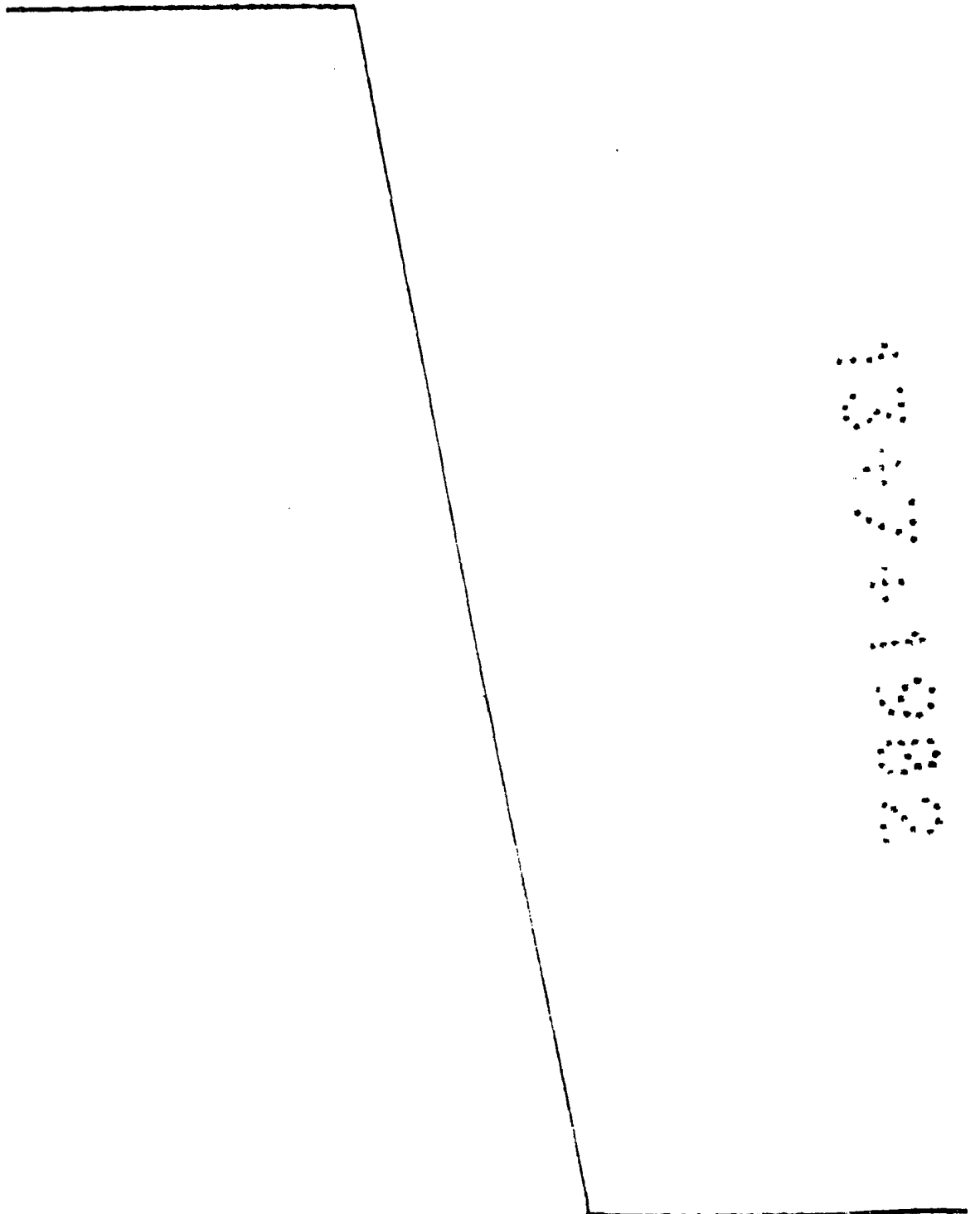
10

18

20

28

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto Vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro--
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada -
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a prete-
to de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
18 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si--
30 guientes:

1 1ª.- CAJON PARA MUEBLES, PERFECCIONADO, caracteriza-
do esencialmente por el hecho de estar constituido por una
sola pieza, obtenida por moldeo en poliuretano rígido, que
comprende las paredes laterales, testeros y fondo del ca-
5 jón, con todos los ángulos internos redondeados; presen-
tando una superficie externa lisa y endurecida, mientras
su masa interna presenta una contextura alveolar de densi-
dad variable; con la particularidad, además, de obtenerse
en el acto de moldeo, correspondientes regatas, a lo lar-
10 go de sus paredes longitudinales, constitutivas de guías
para su deslizamiento.

2ª.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: -
CAJON PARA MUEBLES, PERFECCIONADO.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la -
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 Mayo 1.982

BERNARDO UNGRIA

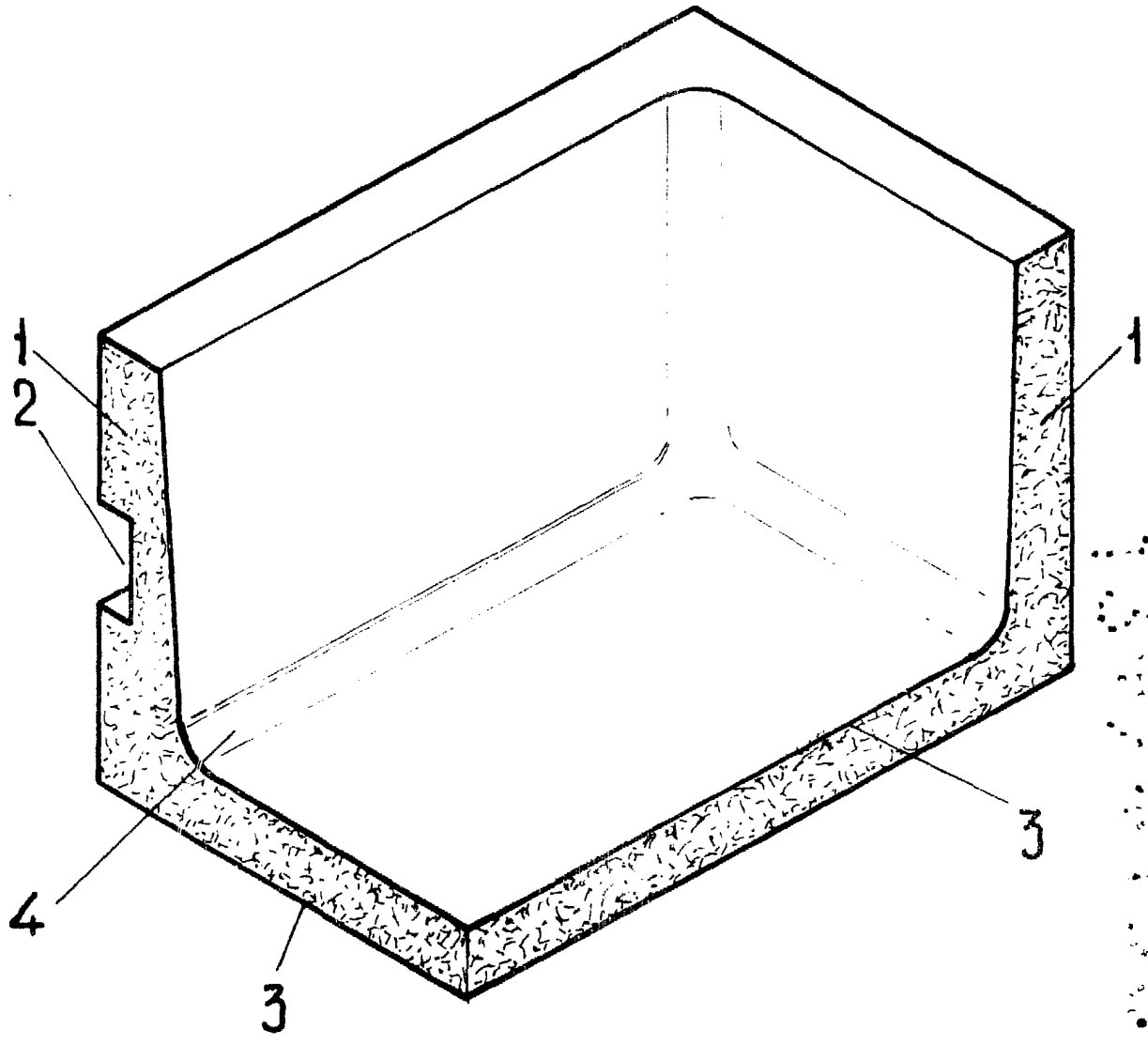
R.P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de mayo

de 1982

BERNARDO UNGRIA

s.s.